



SECRETARÍA PERMANENTE  
CUMBRE JUDICIAL  
IBEROAMERICANA



Suprema Corte  
de Justicia de la Nación

## CRITERIOS

### **Vivienda. Familia. Sentencia del 28 de marzo de 2012.**

Vivienda. Familia. El término “vivienda”, utilizado por el artículo 215 del Código Civil se refiere de manera exclusiva, al lugar donde habita la familia, y cuyo destino lo diferencia de los demás inmuebles que conforman la masa común, siendo objeto de una protección especial por parte del legislador.